5 Cs DE Eo
HABILITADO POR LA NACION.
4º DE OFICIO.

y le fueran preguntados, y diciendole para que
manifiesten el reconocimiento practicado en
el herido Pablo Colon Contestaron que
encontraron al referido herido acostado en
el piso del camino boca arriba la cabeza
mirando hácia al Sud, los pies hácia el
Norte cruzando transversalmente el camino
que dirije del Pajuil al lugar del domi-
nado Carbone, y como á cuarenta varas cas-
tellanas de la casa paterna, en cuyo lugar
se le habia fabricado una pequeña choza
por protejerlo de la inclemencia del tiem-
po. Vestia de una camisa blanca de hilo
ordinaria, y un pantalon de genero crudo
manchado uno y otro abundantemente de
sangre, por la camisa que se hallaba cor-
tada al traves, notaron que sobre la regi-
on del vientre habia interpuesto un pa-
ñuelo de color oscuro y levantandolo cuando
pudieron reconocer la presencia de la si-

guientes vísceras, la parte inferior del estómago comprendiendo el cárdias el colon trasversal, el omento mayor pancreas y gran parte de los intestinos delgados todos los que se hallaban protruidiendo por los labios de una herida de diez y seis pulgadas de longitud partiendo de la region hipocondriaca siguiendo y pasando trasversalmente toda la region epigástrica á una altura de cuatro pulgadas arriba del ombligo y terminando en la otra del derecho cerca de las costillas falsas de aquel lado. Habiendose logrado con gran dificultad todas esas varias estructuras y vísceras y habiendose cerrado toda la longitud de la dicha herida con doce puntos de sutura y asegurados debidamente la inmovilidad de esto hallaron la condicion del enfermo de ser la siguiente pulso filiforme presenta la cara hipocrática la respiracion dificil y forzada con tendencia al vomitar de todo lo que deducen ser altamente grave por no decir desesperado el pronóstico de este individuo

72

5

[illegible] y Setiembre diez y siete de mil
ochocientos sesenta y nueve

Por recibida la anterior carta ór-
den de la Secretaría de la Audien-
cia: guárdese, cúmplase y ejecútese
lo dispuesto [illegible] y al efecto fórmese
la relacion solicitada y élevese con el
oportuno oficio: doy fé.

[illegible]

En veinte y cinco de Setiembre y acompa-
ñada del correspondiente oficio político se elevó
la relacion de procuradores que actuan en es-
te Juzgado al Ilmo. Sr. Regente doy fé

15

3

5 Cs. DE Eo. AÑO 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
4º DE OFICIO.

[illegible] doce de Mayo doy cuenta al
Sor Juez y fé.

Vidal

[illegible]

Ucaibo Mayo doce de mil
ochocientos sesenta y nueve.

De conformidad con
el parecer emitido por el Pro-
motor fiscal en su anterior
dictamen se ha por concluso
el sumario y vuelva á dicho
Ministerio para que en el
término de octavo dia repre-
sente y pida lo que entien-
da de justicia. Asi lo man-
dó y firma el Sor Alcal-
de Mayor accidental con

el acusor nombrado por
ante mi de que doy fe.

Pedro Puig y Pz [rubric]

Licdo. [illegible] Rodriguez [rubric]
[illegible]

Pedro Vidal [rubric]

[illegible] encomienda en

Entrega — En el mismo dia doce de Mayo hago entrega de esta causa al Promotor fiscal; doy fé.

Vidal [rubric]

[illegible] encomienda en

Sor. A. M.

Dn Osvaldo Alfonzo Escribano publico de Utuado ante V.S. con el mayor respeto parece y dice: Que siendole forzoso pasar á esa villa para asuntos particulares necesita el correspondiente permiso siquiera por quince dias y al efecto ocurre

A V.S. Suplicandole se digne acceder á su pretension por ser justicia que pide en Utuado á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve

Osvaldo Alfonzo
Esno. Pco. y pu.

Recibido el anterior escrito hoy veinte y cinco de Mayo doy cuenta al Sor. Juez y fe.

Gandia

Arecibo Mayo veinte y seis de mil ochocientos sesenta y nueve

Se concede al Escribano Don Osvaldo Alfonzo ocho dias de licencia para que pueda pasar á esta villa á diligencias particulares; comuniquesele por el oportuno oficio. Lo pr.

Pedro Ruiz y Pi

Miguel Gandia

el dia veinte y seis de Mayo se

transcribió al Escribano de Actuado

la licencia concedida: doy fé.

Gandio.

30. Cs DE Eo — SELLO 3o — AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION.

Don Eugenio Alers jure y declare segun se pretende, citandosele para su presentacion en el Juzgado en la forma que se indica y debiendo concurrir tres dias despues de hecha la citacion y al sexto y ultimo otro si, Como se pide; entendiendose la practica de la prueba propuesta con citacion contraria: doy fé

Rodriguez

[illegible]

Miguel [illegible]

[illegible]

En el dia veinte de Enero notifique el auto anterior al Pbro Don Joaquin de [illegible] [illegible] y enterado firma doy fe

Joaquin de [illegible]

[illegible]

[illegible]

El dia veinte de Enero [illegible] D. Adolfo Balsa [illegible] habilitado [illegible] [illegible] [illegible] Pbro D. [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] auto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Balsa

137

5 Cs. DE Eo. AÑO 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
4o DE OFICIO.

doce de Junio [illegible] nombrado. doy fe

Vidal

[illegible]

Abreu [illegible] Junio quince de [illegible]

[illegible]

Pedro Puig y P.

[illegible]

Notif.n En ~~[illegible]~~ diez y seis de Junio notifiqué al Promotor Fiscal con lectura [illegible] literal del auto anterior [illegible] en forma firma, doy fe.

Luis Alcaraz y [illegible]

Diligª En d[illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] que con [illegible] la [illegible]

auto anterior [illegible]

dor del Juzgado [illegible]

go de José Dávila [illegible]

Avila [illegible]

Diligª En veinte y tres del [illegible]

contar por diligencia [illegible]

da [illegible] ac[illegible]idamiento [illegible]

fundamento [illegible]

da [illegible] papel [illegible]

[illegible] dicte [illegible]

que [illegible] cont[illegible] [illegible]

[illegible] todos y cuatro [illegible] y cien

[illegible] [illegible]

tendido [illegible]

plaza del [illegible]

[illegible]

Avila

[illegible]

En

5. Cs. DE Eo. AÑO 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
4o DE OFICIO.

[illegible] veinte y cuatro de Junio de [illegible]
presentó al Sor Juez y [illegible]

Vidal

[illegible]

[illegible] Junio veinte y seis de
[illegible] ochocientos sesenta y nueve.

Al [illegible]

[illegible]

Pedro Vidal

En el mismo dia veinte y seis de Junio
habiendo tomado juramento [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
en esta causa [illegible]
[illegible] para que conste [illegible]
lo [illegible]

[illegible]

Strado Siem treinta de mil
[illegible] veinta y nueve

No habiéndose pro-
cedido por ninguno de los te-
tigos examinados, al recono-
cimiento de los dos bueyes de-
positados para poder a[illegible]
infectar [illegible] de los que
se fueron hurtados a Don
[illegible] Otero en la hacienda
de "Encarnacion" [illegible]
[illegible] ci [illegible]
[illegible] litigio [illegible]
por proveer, [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible] para [illegible]
[illegible] el pueblo de [illegible]
[illegible] Don Diego [illegible]
[illegible] Don [illegible]
Carmen [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] de [illegible] de
[illegible]
[illegible] bueyes [illegible]
[illegible]

5 Cs DE Eo — AÑO 1869 — HABILITADO POR LA NACION — 4o DE OFICIO.

Siete de Enero hoy cuenta al Sor Juez i fe.

[illegible]

Vidal

[illegible]

Recibo Enero Siete de mil
ochocientos sesenta y nueve

Recuerdese al Sor Alcalde mayor de la Ca-
pital la devolucion del [illegible] libradole en
trece y nueve de Noviembre ultimo haciendole
presente a S.S. la demora que sufre esta
causa por aquella circunstancia. Doy fe — sobre
[illegible] — vale.

Pedro Ruiz [illegible]

[illegible]

Notifn. En siete de Enero pase al Estudio del Promotor fiscal
con [illegible] integra y copia literal del auto anterior
entendido firma doy fe.

[illegible]

En el mismo dia [illegible] [illegible] la libre el [illegible] fue [illegible]: doy fe.

Vidal

[illegible]

En veinte y dos de Enero [illegible] [illegible] [illegible] tor [illegible]: doy fe.

Vidal

[illegible]

Fecha Enero veinte y dos de mil setecientos sesenta y nueve.

Remitiendose al Señor alcalde [illegible] de la Capital la devolucion [illegible] libradole en [illegible] [illegible] hacienda [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] ultima y [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

HABILITADO POR LA NACION
5 Cs DE Eo. AÑO 1869.
4º DE OFICIO.

de diez veinte y tres de Enero pasé al estu-
dio del Caballero Promotor fiscal y le
notifiqué con la demanda [illegible] y [illegible]
al firmó doy fe.

[illegible] Comesaña

[illegible]

En veinte y tres de Enero libre el re-
querimiento prevenido doy fe

[illegible]

[illegible]

En el mismo dia veinte y tres [illegible]
[illegible] del mismo [illegible] al Sor [illegible]
[illegible] doy fe

[illegible]

[illegible] de [illegible] doy fe [illegible]
[illegible]

... cal[?] Sobre [illegible] mismo de [illegible]
ochocientos sesenta y cinco [illegible]

Ocurra por recurso de [illegible]
Alcalde mayor de la Capital la
[illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

Pedro Vid[illegible]
[illegible] la [illegible]

[illegible] [illegible] con[?] [illegible]
[illegible] fiscal y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

5. Cs. DE Eo. — AÑO DE 186[illegible]
HABILITADO POR LA NACION
4º DE OFICIO.

Sr. Alcalde [illegible] Mayor de la Capital

En la causa criminal [illegible]
[illegible]
de muerte de [illegible]
[illegible]
Atentamente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

fe

[illegible]

Recibido hoy diez de Marzo y se cursa
Lic. Alvarez

[illegible]

Recibí [illegible] Notoria hoy trece [illegible]
[illegible] le entrego al otro [illegible]
[illegible]

[illegible]

5. Cs. DE Eo. AÑO 1869. HABILITADO POR LA NACION. 4o DE OFICIO.

quince de Marzo doy cuenta haciendo presente que el exhorto á que se refiere el recuerdo, primero que se ha recibido en la Escribanía, fué recibido en veinte y cuatro de Noviembre para el embargo de bienes al procesado, y fué devuelto cumplido al Promotor en cinco de Diciembre siguiente, doy fe

Remitese quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve

Pase al Promotor fiscal para que manifieste lo que resulte de sus libros. Lo mandó y firma el S. Juez de la Capital, doy fe

quince de Marzo pasé al estudio
del Promotor fiscal y le instruí
de lo mandado en el ant.r auto y decreto
precedente anterior, y dijo que por
lo que aparece de sus libros, el
veinte y cuatro de Noviembre
se recibió un exhorto del Juzgado
de Arecibo para el embargo de
bienes á D. José Davila y entregado
al Administrador quien lo devolvió
en cinco de Octubre y en siete se re-
mitió por esta Promotoria á la
de Arecibo, firma, doy fe

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

5 Cs. DE Eo — AÑO 1869
HABILITADO POR LA NACION
4º DE OFICIO.

Recibido hoy diez y ocho de Marzo y [illegible] una campaña

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Real [illegible]

[illegible] segun [illegible]

[illegible]

El [illegible] contenido [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del [illegible] al
Juzgado de la Capital [illegible]
yo de bienes del [illegible] obligado
[illegible] que [illegible]
[illegible] de esta [illegible]

3 — 5. Cs. DE Eo — AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
4o DE OFICIO.

con el numero cuatrocientos noventa y cinco: que con motivo de haber sido trasladado en Comision al Juzgado de Ponce desde la entrega de la Escribania del [illegible] de Diciembre, [illegible] que volviera a desempeñarla hasta el veinte y uno en que cesó en dicha Comision; [illegible] por esta circunstancia si por el [illegible] de dicha Capital [illegible] el [illegible] en [illegible] de Diciembre [illegible] el que suscribe y si el [illegible] [illegible] el mismo [illegible] [illegible] que acredite la devolucion del [illegible] [illegible] Muy [illegible] Villa [illegible] [illegible] [illegible] Seremos y [illegible] —

Miguel [illegible]

[illegible]

Pedro Ruiz y Pz

(12)

REAL AUDIENCIA DE PUERTO RICO

[illegible] Causa. de la Aud^a.

Dirijida carta
orden al Juzgado de
esta Capital previen-
dole que cumpliera
inmediatamente el exhor-
to de ese Juzgado, re-
lativo á la causa que
instruye contra [illegible]
José M[illegible]
[illegible]
[illegible]
medio [illegible]
fué [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Gobernador los
antecedentes [illegible]
a cuyo fin lo verifico
por medio del oficial que
le acompañará, lo que
[illegible] [illegible].

Dios gue. á V.S.
m.s a.s Pto. Rico Abril
1º de 1869.

[illegible] de [illegible]

Sr. Al.de mor. de [illegible]

5 CS. DE Eº HABILITADO POR LA NACION AÑO 1869. 4º DE OFICIO.

Informe

Señor Alcalde Mayor. — El actuario que suscribe respetuosamente informa á V.S. que según aparece del libro de exhortos que recibe fué entregado al informante por el Promotor del Juzgado en veinte y cuatro de Noviembre último, el exhorto remitido por el Juzgado de Arecibo para el embargo de bienes de Don José Caviá en la causa que allí se le sigue por hurto, el cual fué devuelto cumplimentado al mismo Promotor en cinco de Diciembre siguiente: que recibido recuerdo en nueve del corriente del espresado Juzgado, se mandó instruir al Promotor de lo manifestado por la Escribanía, y dicho funcionario contestó en los mismos términos que lo hace el informante, y que el exhorto lo devolvió al Promotor del Juzgado de Arecibo en siete del indicado mes de Diciembre y por providencia de este dia ha sido devuelto diligenciado dicho recurso. Es cuanto puedo informar á V.S. en cuanto

Rico á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. = Demetrio Gimenez y [illegible] Moreno. ——

Pet[ic]ion.

Excmo. Sor. = El Alcalde Mayor interino de esta Capital cumpliendo lo mandado por V.E. en la [illegible] comunicacion de la Escribanía de Cámara de trece del corriente respetuosamente informa que por el evacuado por la Escribanía se convencerá V.E. del ningun fundamento de la queja del Juzgado de Arecibo por la demora en la devolucion del exhorto referente á la causa contra Don José Dávila por hurto de bueyes, el cual fué devuelto cumplimentado al Promotor fiscal en cinco de Diciembre último. = Es cuanto tiene el honor de informar á V.E. el que suscribe con remision de lo actuado en cumplimiento de lo mandado en la citada comunicacion. = Pto. Rico diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. = Excmo. Sor. = José García Martin."

[illegible] que el Escribano de esta Audiencia Territorial,

Certifico: que el anterior inserto es conforme con el informe y peticion de su referencia, que existe en el rollo de la causa

5 Cs. DE Eo. AÑO 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
4º DE OFICIO.

Seguida contra Don José Dávila por
hurto, I hará remitir al Juzgado de
Arecibo en Carta órden libro la presente
en Pto Rico á primero de Abril de
mil ochocientos sesenta y nueve. = Tes-
tado. = Escribania. = no vale.

Eduardo Rodrigo

HABILITADO POR LA NACION.
8 Cs. DE Eº — AÑO DE 1869. — 4º DE OFICIO.

cabo [illegible] tres de mil
ocho cientos [illegible]

Por recibido el presente informe el
las disposiciones [illegible]
[illegible] recibo y [illegible]
ferencia. Lo mando y firmo el Sr.
Juez de Paz [illegible]
no del partido [illegible]

Pedro Quiñonez [illegible]

Pedro [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... del ... [illegible]

[illegible]

un mil ochocientos treinta [illegible]

[illegible]

un mil ochocientos [illegible]

En ... diez y [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... Sr. [illegible]

[illegible]

un mil ochocientos [illegible]

[illegible]

~~Abo~~ y Setiembre diez y siete de mil ochocientos sesenta y nueve.

Por recibida la anterior carta orden de la Secretaría de la Audiencia: guárdese, cúmplase y ejecútese lo dispuesto por la Superioridad, y al efecto el Escribano Vidal ponga de manifiesto los libros de anotación de hipoteca al Secretario de este juzgado, que formará el estado que se ordena: doy fé.

Zorrilla

En diez y ocho de Setiembre se hizo la prevencion para la exhibicion de los libros de anotacion de hipoteca al compañero Vidal: doy fe.

SECRETARIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PUERTO-RICO.

Recuerdo á V. el estado detallado y expresivo que se le pidió, en quince de Setiembre último, respecto á los documentos autorizados en la Anotaduría de hipotecas de ese partido, desde la cesacion de Dn. José Ma. Alfonzo en que se hizo cargo D. Francisco Torres; con especificacion de la fecha en que terminara la responsabilidad de este, y haya de exigirse al escribano D. Pedro Vidal.

Dios que á V. md. a. Pto. Rico 11 de Octubre de 1869.

Ricardo de Alcudina

Sr. Alcalde mayor de Arecibo.

AÑO DE 1869.
4º DE OFICIO.
5 Cs DE Po

Are

HABILITADO POR LA NACION.

Cs. DE Eº — AÑO 1869.

4º DE OFICIO.

cibo Octubre catorce de mil
ochocientos sesenta y nueve
Por recibida la anterior carta órden;
únase á sus antecedentes, y fórmese por
Secretaría el estado que se reclama, en término
de quinto dia: doy fé.

Zorrilla

Miguel [illegible]

En catorce de Octubre hice la agregacion
prevenida: doy fé.

En catorce de Octubre constituido en el oficio del
Compañero Vidal me puso este de manifiesto
los libros de Anotacion de hipotecas firma doy fé.

En veinte y tres de Octubre, formé el estado ordenado en la carta orden que encabeza estas diligencias el cual corresponde en un todo con la copia que agrego á continuacion: doy fe

El mismo dia veinte y tres de Octubre cierro para su remision á la superioridad, el estado referido: doy fe

Alcalde Mayor
de
Arecibo

Remito á V. el
cumplimiento de las reso-
luciones del Supremo tri-
bunal del once de
Marzo último en el
juicio de menor cuan-
tía de Don Manuel
Cruz contra la suce-
sion de Don Antonio
Alvarez y el que se le
repitió en once del mes
pasado, apercibido de lo
que hubiere lugar
en su perjuicio sino

lo verificará dentro del
tercero día.
Domingo a 1º de mayo
de
Trinub [illegible] 20 [illegible]

el juez de paz
Valdés

5. Cs. DE Eº — AÑO 186.. — HABILITADO POR LA NACION — 4º DE OFICIO.

dos de Octubre pasan estos autos al despacho del Sor. Juez dandole cuenta y fé

[illegible]

Meaco Octubre dos de mil ochocientos sesenta y nueve
Ratifique bajo juramento Dª Dominga Correa en la anterior diligencia doy fé.

Zorrilla

[illegible]

Miguel [illegible]

En dos de Octubre pasé á la Casa de Don Rafail Migoya donde se encuentra Doña Dominga Correa y la notifiqué con lectura integra y copia literal el precedente auto firma á su ruego el testigo que suscribe por no saberlo hacer de que doy fé

[illegible]

En dos de Octubre pasan estos autos al despacho del Sor. Juez doy fe

Gandes
[illegible]

En el día dos de Octubre presente doña Dominga Correa el Sor. Juez por ante mi le recibió juramento que prestó en legal forma ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada. Y haciendole con lectura y manifestacion de la diligencia á que se contrae el auto anterior para que diga si se afirma y ratifica en su contenido bien enterada dijo: la diligencia que se le acaba de leer es la misma que hizo extender al escribano actuario en cuyo contenido se afirma y ratifica sin que tenga que añadir ni quitar cosa alguna autorizando para que la suscribiera á Don Rafael Mingoya. Que lo declarado es la verdad so cargo de su juramento prestado en lo que leido que le fue se afirmó y ratificó dijo ser natural y vecina de esta villa viuda y mayor de edad no firma por no saber hizolo S.S. de que doy fé

Gorilla

Miguel Gandes
[illegible]

S. [illegible]

S [illegible] Ante-

HABILITADO POR LA NACION.
3. Cs. DE Eo. AÑO 1869.
4º DE OFICIO.

Cibo y Octubre cinco de mil
ochocientos sesenta y nueve
Con el mérito de las ratificaciones prac-
ticadas que anteceden de la tutora y Cura-
dor ad litem de los herederos, se aprue-
ba cuanto hai lugar en derecho y sin
perjuicio de tercero la liquidacion y divi-
sion del caudal relicto por fallecimiento
de Dn Manuel Fernandez, segun se lee
á fojas 78 de estos autos, condenando á los
interesados á estar y pasar en todo tiempo
por su contenido é interponiendo el prove-
yente para su mayor validacion y fir-
meza la autoridad que egerce por medio de
este su decreto judicial, notifíqueseles, dándoseles
los testimonios que pidieren y fueren de dar
y pase al tasador para que regule las costas
causadas que se harán efectivas por la
Viuda y Administradora del caudal, con

los bienes adjudicados al efecto doy fé

Zorrilla

mi amdor

Miguel Llamas

tres reales [illegible]

En seis de Octubre pasé á la Casa de Don Rafael Migoya donde se halla Doña Domingo Correa la notifiqué con lectura integra y Copia literal el precedente auto no firma por no saber hizolo el testigo que suscribe de que doy fé

Mariano Ramirez

Llamas

[illegible]

En seis de Octubre presente el Curador ad litem de los menores Don Joaquin de Arce le notifiqué con lectura integra y copia literal el precedente auto firma doy fé

Joaquin de Arce

menor [illegible]

Llamas

[illegible]

En seis de Octubre paso estos autos al Juzgador de [illegible] doy fé.

[illegible] autos instruccion [illegible] Llamas

[illegible] recibo y [illegible] de [illegible] [illegible] escudos [illegible]

5

4º DE OFICIO. HABILITADO POR LA NACION. 3. Cs DE Eº AÑO DE 1869.

[illegible]nación de las costas causadas desde el folio 78 en la Testamentaria de D. Manuel Fernandez. Los derechos como en las anteriores.

	Escudos	Cent.
Por [illegible] sellos judiciales	10	"
Por [illegible] papel de ministerio	37	"
Al Sor. D. Pedro [illegible]	"	30
Al Escribano D. Miguel J. Gandia	68	75
Al Sor. D. Joaquin de [illegible] con [illegible]	32	"
Al Tasador de costas Aguilar	2	"
Anteriores folio 77	991	25
Al Sor. D. Antonio M. Alvarez	6	"
Al [illegible] D. Demetrio Rodriguez	2	"
Total	1149	30

Nota: En el papel de ministerio se ha incluido los dos pliegos de sello que debió usarse en la cuenta anterior.

Mexico 8 Octubre 1861

Manl. Aguilar

En nueve de Octubre devueltos estos autos por el Tasador: doy fé.

[illegible]

En nueve de Octubre pasé á la casa de Don Rafael Migoya donde se encuentra Doña Dominga Correa y la instruí de la anterior tasacion de Costas por lectura íntegra y copia literal: no firma por no saber hacerlo el testigo que suscribe de que doy fé

Francisco R. Rendon

[signature]

En diez y nueve de Noviembre informado de encontrarse en esta villa y Casa de Don Rafael Migoya la viuda Doña Dominga Correa pasé á ella y teniendola presente la requerí para el pago de costas cuya tasacion precede quedó enterada y no firma por no saber hacerlo el testigo que suscribe de que doy fé

Francisco Rendon

[signature]

5

[illegible]

[illegible]

S. A. M. A.

El Promotor fiscal examinado la nueva vista en [illegible]a, dice: Que [illegible] el [illegible] del pro[illegible]to, [illegible] como [illegible] [illegible] y [illegible]rando esta causa [illegible] [illegible] a nueva vista [illegible] [illegible]da. Sin embargo [illegible] [illegible] Mag[illegible] [illegible] [illegible] come.

[illegible]

41

HABILITADO POR LA NACION.

5. Cs. DE Eo. AÑO 1869. 4º DE OFICIO.

Sr. Juez de 1ª Inst.a de la C.

Ciriaca [illegible] á C. [illegible] Maria de la Paz, Doña [illegible] Doña Maria Luciana, Doña Petrona [illegible] Doña Maria Basilia [illegible] Doña Rosalia Vera, comparecen á V. [illegible] á cerrar la Junta de curadores en la testamentaria de Don Manuel Roman Vera, y para cuyo efecto se ha señalado el [illegible] del entrante mes de [illegible] de devolver la [illegible] brevedad.

Dios gde. á V. [illegible]

[illegible] de 1869. = Ciriaca [illegible]

[illegible]

Lares Marzo quince de mil ochocientos sesenta y [illegible]

Cítese y devuélvase [illegible] proveyó y firmó el [illegible] Juez de Paz de este [illegible]

[illegible] de mi [illegible] y fe

Juan Vivó

mi mand[illegible]

[illegible] vez

mi cund[illegible] quintos [illegible]

Libramt.o En el propio dia quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, se libró la orden de Comparecencia doy fe.

[illegible]

mi cund[illegible]

Notificacion En veinte de Marzo de mil ocho cientos sesenta y nueve que comparecio don [illegible] apoderado [illegible] de la [illegible] Rosa [illegible] en la Orden [illegible] a que [illegible] su contenido [illegible] para compa recer [illegible] de [illegible]

... vid haber ... ejercicio

el dia primero de Abril proximo
... firma de ... de ...
... ordena vale

... Samaniego

Devolucion. En veinte de Marzo de mil ochocientos ocheta y nueve ... devo... estas diligencias de ...

En treinta y uno de Marzo que fueron devueltas estas diligencias ... agregar ... antecedentes ... de ...

5. Cs DE Eo
AÑO DE 1869.
HABILITADO
POR LA
NACION
4º DE OFICIO.

Escmã de Cámara

Rollo número.

Pasada ... cal la esposicion de ... cribanos de ese Juzgado D. Miguel Gandia, y Don Pedro Vidal, suplicando que por equidad se le suspendieran las multas que les han sido impuestas en diversas causas criminales, que cursó V.S. con Suplicatorio, implorando la gracia á que aspiran, representó lo que copio.

Escmo Sõr = El Ministerio fiscal se ha enterado de la precedente instancia, y no encuentra merito en las razones que contiene para levantar á los Escribanos del Juzgado de Arecibo Don Pedro Vidal y Don Miguel

J. Gandía, las multas que
en varias causas criminales
les han sido impuestas por
faltas cometidas en el desem-
peño de sus oficios = Por tan
to este Ministerio opina,
que debe V.E. declarar sin
lugar el alzamiento de las
multas referidas = V.E. resol
verá = Puerto Rico diez y
nueve de Octubre de mil ocho
cientos sesenta y nueve = Hay
una rubrica del Señor Fis-
cal = José Mª Valverde.

Y la Sala en su vis
ta proveyó el auto que
copio.

Puerto Rico veinte y
tres de Octubre de mil ocho
cientos sesenta y nueve =
Vistos = Como parece al

Por

Ministerio Fiscal = Rubicado de los Señores = Regente interino = Bustamante = Presidente = Sanchez de Fuentes = Oidores = Primo de Rivera = Peray = Aguilar = Eduardo Rodeyro.

Lo que comunico á V.S. á los fines consiguientes

Dios gue á V.S. m. a.
Pto Rico 26 de Octubre de 1869.

Eduardo Rodeyro

Alcalde Mayor de Arecibo.

Ant

5. Cs DE Eo — AÑO 1869.

HABILITADO POR LA NACION.

4º DE OFICIO.

Cebú Noviembre diez de mil ochocientos sesenta y nueve

Por recibida la anterior carta orden de la Escribanía de Cámara; guárdese, cúmplase y ejecútese lo dispuesto por la Superioridad; y al efecto notifíquese hoy dicho Escribano del Juzgado, devuélvase en Secretaría. Doy fé.

Morillo [illegible]

Miguel Gandía [illegible]

En once de Noviembre pasé al oficio del compañero Don Pedro Vidal y le notifiqué con lectura íntegra y copia literal el precedente auto y la carta orden que lo motiva firma doy fé

Pedro Vidal